



Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 2 de octubre de 2018

Número 5126-VI

CONTENIDO

Reglamentos

Interno del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV
Legislatura de la Cámara de Diputados

Anexo VI

Martes 2 de octubre

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Este reglamento norma los principios de actuación y los mecanismos de organización para la toma de decisiones de las y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados, conformado por mujeres y hombres libres que luchamos por la transformación pacífica y democrática de nuestro país.

Artículo 2º.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para las y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA de conformidad con lo establecido en los artículos 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7, 8, y del 17 al 23 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El Grupo Parlamentario de MORENA tendrá por objeto promover la actuación coordinada de sus integrantes, mediante criterios que permitan el cabal ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, conforme a los principios, postulados, plataforma electoral y agenda legislativa.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior los principios que regirán la toma de decisiones y la actuación serán los establecidos en los documentos básicos de MORENA (Declaración de Principios, Estatuto y Programa) y de aquellos que surjan de los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario.

Durante la LXIV Legislatura, el Grupo Parlamentario de Morena aplicará un programa de austeridad republicana sobre todos sus gastos y erogaciones y promoverá la austeridad en la operación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.



CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN I INTEGRANTES

Artículo 3º.- Serán integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA las y los Diputados de MORENA o aquellos que se hayan adherido y hayan sido aceptados para integrarse a este Grupo Parlamentario de conformidad con este Reglamento y que formen parte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

De igual forma, podrán integrarse al Grupo Parlamentario de MORENA las y los Diputados que soliciten su ingreso a éste. La Mesa de Coordinación deberá someter a consideración del Pleno del Grupo Parlamentario la solicitud, la cual deberá ser aprobada por mayoría.

Aprobada la solicitud, la o el diputado deberá hacer pública su integración al Grupo Parlamentario de MORENA y protestar el acatamiento al presente Reglamento Interno, la Agenda Legislativa y los acuerdos del Grupo Parlamentario.

SECCIÓN II DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4º.- Las y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA tienen los derechos y obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Estatuto de MORENA y el presente Reglamento.

Además, deberán desempeñar los cargos que les sean encomendados por el Grupo Parlamentario, pagar sus cuotas a MORENA, atender las directrices que determine MORENA y, en general, cumplir con los mandatos del Grupo Parlamentario, de la dirigencia de MORENA y aquellos que surjan de los acuerdos del Pleno del Grupo Parlamentario.

Artículo 5º.- Habrá libertad de expresión. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de las y los Diputados del Grupo Parlamentario de



MORENA. El Pleno del Grupo Parlamentario velará en todo momento por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país.

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN I DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 6º.- Los órganos de la estructura organizativa del Grupo Parlamentario de MORENA garantizarán la equidad de la representación, tanto en términos de género, como de edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales y de procedencia (regional, estatal, municipal, comunitaria), así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 7º.- Los cargos tendrán por duración la Legislatura. Serán sujetos a evaluación en forma anual, para lo cual, un mes antes del inicio de cada año legislativo sus titulares presentarán un informe de gestión al Pleno del Grupo Parlamentario para su aprobación.

Artículo 8º.- Para el funcionamiento interno del Grupo Parlamentario, se contará con los siguientes órganos:

- I. Pleno del Grupo Parlamentario;
- II. Coordinación General del Grupo Parlamentario;
- III. Vicecoordinación General del Grupo Parlamentario;
- IV. Mesa de Coordinación;
- V. Coordinaciones Temáticas;
- VI. Coordinación de Administración, Austeridad y Transparencia;
- VII. Coordinación de Parlamento Abierto;
- VIII. Coordinación de Procesos Parlamentarios, y
- IX. Representación del Grupo Parlamentario ante el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 9º.- El Pleno del Grupo Parlamentario es la máxima autoridad del Grupo Parlamentario de MORENA y se conforma por el total de las y los Diputados que integren dicho Grupo.

Los acuerdos se tomarán privilegiando el consenso o por mayoría simple, con excepción de los que requieran mayoría calificada de dos terceras partes de los presentes en el Pleno del Grupo Parlamentario, mismos que serán determinados en este Reglamento. La votación podrá realizarse mediante voto económico, nominal o por boleta, conforme defina la Coordinadora o Coordinador General o la mayoría del Pleno del Grupo Parlamentario. Los escrutadores serán designados por la Coordinadora o Coordinador General o la mayoría del Pleno del Grupo Parlamentario, en caso de controversia.

Artículo 10.- El quórum del Pleno del Grupo Parlamentario quedará integrado con la asistencia de cincuenta por ciento más uno de las y los Diputados del Grupo Parlamentario.

En caso de que después de 30 minutos no se haya conformado el quórum la reunión del Grupo Parlamentario se llevará a cabo con las y los Diputados presentes y será considerada cómo debidamente instalada.

Artículo 11.- El Pleno del Grupo Parlamentario se reunirá preferentemente el primer miércoles de cada mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así sea convocada por la Coordinación General del Grupo Parlamentario o el 20% de las y los Diputados integrantes del mismo.

Las convocatorias para las reuniones del Pleno del Grupo Parlamentario, Mesa de Coordinación y Coordinaciones Temáticas podrán realizarse por escrito o por medios electrónicos y en todo caso serán con por lo menos 48 horas de anticipación, en la que se señale fecha, hora, lugar y orden del día, salvo los casos urgentes.

En periodo de sesiones, el Pleno del Grupo Parlamentario podrá reunirse de manera previa a la sesión de la Cámara con el objeto de fijar posición sobre la agenda del día. En dichos periodos, la Coordinadora o Coordinador General podrá convocar con al menos 24 horas de anticipación, cuando se presenten asuntos que deban ser conocidos con prontitud por el Pleno, conforme a este Reglamento.

El Pleno del Grupo Parlamentario se ocupará exclusivamente de los temas para los que fue convocado. Cualquier otro tema que se presente durante la plenaria que no

esté incluido en la convocatoria, se agregará para la siguiente convocatoria, a menos de que por razones emergentes el Pleno del Grupo Parlamentario decida por mayoría la inclusión del tema en la plenaria convocada.

Artículo 12.- El Pleno del Grupo Parlamentario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Aprobar el procedimiento de discusión y debates del Pleno del Grupo Parlamentario;

II.- Aprobar lo relativo a las funciones del Pleno del Grupo Parlamentario, distribución de Comisiones y administración de recursos;

III.- Elegir por mayoría simple y remover con mayoría calificada de las dos terceras partes de las y los Diputados del Grupo Parlamentario, de conformidad con este Reglamento y en términos de la convocatoria que al efecto se emita:

- a) A la Coordinadora o Coordinador General.
- b) A la Vicecoordinadora o Vicecoordinador General del Grupo Parlamentario, así como a los demás integrantes de la Mesa de Coordinación del Grupo Parlamentario.
- c) A las y los representantes del Grupo Parlamentario ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- d) A las y los representantes del Grupo Parlamentario, de Juntas Directivas y demás integrantes de Comisiones y Comités de la Cámara en las que participe. La Coordinadora o Coordinador General y el Coordinador de Procesos Parlamentarios vigilarán que dicha asignación cumpla los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) A las y los representantes del Grupo Parlamentario del poder legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- f) A las propuestas a elección de otros cargos que presente el Grupo Parlamentario para ser votadas por el Pleno de la Cámara.

En caso de votación por boleta, los escrutadores serán designados por el Coordinador o el Pleno del Grupo Parlamentario en caso de controversia.

IV.- Analizar, discutir y en su caso aprobar:

- a) El plan de trabajo anual, la agenda legislativa, así como las propuestas de la Coordinación General del Grupo.
- b) La política de alianzas del Grupo Parlamentario.
- c) La posición del Grupo Parlamentario ante iniciativas de ley o decreto sometidas a la consideración de la Cámara de Diputados.
- d) El presupuesto anual del Grupo Parlamentario.
- e) Los lineamientos en materia de apoyo parlamentario y asesoría.
- f) El informe financiero anual de la Coordinación de Administración, Austeridad y Transparencia, mismo que se presentará a cada integrante del Grupo Parlamentario con 5 días hábiles de anticipación a la plenaria correspondiente.
- g) Las cuotas extraordinarias del Grupo o de sus integrantes para la atención de un problema urgente.
- h) Los informes anuales presentados por las Coordinaciones previstas en el presente Reglamento.

V.- Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y los acuerdos que deriven del Pleno del Grupo Parlamentario.

SECCIÓN II **DE LA MESA DE COORDINACIÓN DEL** **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Artículo 13.- La Mesa de Coordinación estará integrada por los titulares de los siguientes órganos internos:

- I. Coordinación General;
- II. Vicecoordinación General;
- III. Coordinación de Administración, Austeridad y Transparencia;
- IV. Coordinación de Procesos Parlamentarios;
- V. Coordinación de Parlamento Abierto;
- VI. Coordinación Temática de Finanzas Públicas y Fiscalización;



- VII. Coordinación Temática de Economía y Competitividad;
- VIII. Coordinación Temática de Derechos Sociales, Bienestar y Pueblos Indígenas;
- IX. Coordinación Temática de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- X. Coordinación Temática de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos;
- XI. Coordinación Temática de Diversidad, Género e Inclusión Social;
- XII. Coordinación Temática de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Políticas Urbanas;
- XIII. Coordinación Temática de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XIV. Coordinación Temática de Desarrollo Rural y Asuntos Agrarios;
- XV. Coordinación Temática de Relaciones Exteriores y Población;
- XVI. Coordinación Temática de Asuntos Constitucionales y Gobernación, y
- XVII. Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

A invitación de la Coordinadora o Coordinador General, a la Mesa de Coordinación podrán concurrir otros integrantes del grupo parlamentario para abordar algún tema en lo particular.

Los integrantes del Grupo Parlamentario que ocupen alguno de los encargos señalados en este artículo, no podrán asumir cargos en los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, ni formar parte de los órganos directivos de las comisiones legislativas o comités o cualquier otro órgano que tenga funciones directivas. Lo anterior, con salvedad de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV.

Artículo 14.- A la Mesa de Coordinación corresponde organizar, promover y vigilar la actuación de los integrantes del Grupo Parlamentario a efecto de llevar a cabo el ejercicio y el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales establecidas, así como la debida observancia a los principios, postulados, plataforma electoral y agenda legislativa de MORENA.



La Mesa de Coordinación se reunirá a convocatoria de la Coordinadora o Coordinador General del Grupo Parlamentario, quien la presidirá, y se auxiliará de las Coordinaciones señaladas en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 15.- A la Coordinadora o Coordinador General le corresponde:

I.- La representación del Grupo Parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados;

II.- Promover los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;

III.- Participar con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

IV.- Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación e información con el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para la definición de políticas;

V.- La vocería del Grupo Parlamentario;

VI.- Presidir las reuniones de Pleno del Grupo Parlamentario;

VII.- Emitir la convocatoria al Pleno del Grupo Parlamentario, en términos del artículo 12 y con pleno respeto a los principios dispuestos en los artículos 6 y 22 de este Reglamento, para postular candidatas o candidatos para ocupar los cargos que deban ser votados por éste;

VIII.- Dar cumplimiento a las obligaciones normativas del Grupo Parlamentario en materia de transparencia y protección de datos personales, en consulta con el Coordinador o Coordinadora de Administración, Austeridad y Transparencia, y

IX. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de la normatividad de la Cámara de Diputados.

Artículo 16.- A la Vicecoordinadora o Vicecoordinador General le corresponde, en ausencia de la Coordinadora o Coordinador General, convocar a las reuniones del Pleno del Grupo Parlamentario y representar al Grupo Parlamentario.



Artículo 17.- A la Coordinadora o Coordinador de Administración, Austeridad y Transparencia le corresponde:

I.- Administrar los recursos financieros del Grupo Parlamentario de MORENA, en acuerdo con la Coordinadora o Coordinador General;

II.- Implementar políticas acordadas por el Pleno del Grupo Parlamentario en materia de austeridad;

III.- Administrar el portal de transparencia en Internet del Grupo Parlamentario, y

IV.- Representar al Grupo Parlamentario ante el Comité de Administración de la Cámara de Diputados y, en su caso, presidirlo.

Artículo 18.- A la Coordinadora o Coordinador de Procesos Parlamentarios le corresponde:

I.- Recibir y procesar el registro de las iniciativas, puntos de acuerdo, pronunciamientos y comunicaciones al Pleno de la Cámara de Diputados;

II.- Revisar y formular sugerencias sobre la técnica legislativa de las iniciativas, proposiciones, posicionamientos, pronunciamientos que sean presentados por las y los Diputados de MORENA;

III.- Coordinar la publicación de la Gaceta del Grupo Parlamentario;

IV.- Representar al Grupo Parlamentario ante el Comité de Bibliotecas, y

V. Auxiliar a la Coordinación General y la Vicecoordinación General en la conducción de los trabajos legislativos del Grupo Parlamentario.

Artículo 19.- A la Coordinadora o el Coordinador de Parlamento Abierto le corresponde establecer los vínculos con movimientos sociales y organizaciones sociales.



SECCIÓN III DEL TRABAJO PARLAMENTARIO

Artículo 20.- Para efectos del trabajo parlamentario, los integrantes del Grupo Parlamentario se organizarán en las Coordinaciones Temáticas y atenderán los temas, iniciativas, puntos de acuerdo y dictámenes de las Comisiones Ordinarias y Comités de la Cámara de Diputados cuya temática se señala a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

I.- Coordinación de Finanzas Públicas, Control y Fiscalización del Gasto, responsable de los temas de: Transparencia y Anticorrupción, Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Hacienda y Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública, así como del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas;

II.- Coordinación de Economía y Competitividad, responsable de los temas de: Competitividad, Comunicaciones, Economía, Energía, Fomento Cooperativo y Economía Social, Radio y Televisión, Turismo, y Transportes;

III.- Coordinación de Derechos Sociales, Bienestar y Pueblos Indígenas, responsable de los temas de: Desarrollo Social, Salud, Seguridad Social, Trabajo y Previsión Social, Asuntos Indígenas, Deporte, Vivienda, así como del Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública;

IV.- Coordinación Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, responsable de los temas de: Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura y Cinematografía;

V.- Coordinación de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, responsable de los temas de: Defensa Nacional, Marina, Protección Civil, Seguridad Pública, Derechos Humanos, y Justicia;

VI.- Coordinación de Diversidad, Género e Inclusión Social, responsable de los temas de: Atención a Grupos Vulnerables, Derechos de la Niñez, Diversidad Sexual, Igualdad de Género, Juventud, así como del Comité del Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género;

VII.- Coordinación de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Políticas Urbanas, responsable de los temas de: Fortalecimiento al Federalismo, Desarrollo



Metropolitano, Desarrollo Municipal, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Ciudad de México e Infraestructura;

VIII.- Coordinación de Medio Ambiente y Recursos Naturales, responsable de los temas de: Agua Potable y Saneamiento, Cambio Climático, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Recursos Hidráulicos;

IX.- Coordinación de Desarrollo Rural, responsable de los temas de: Agricultura y Sistemas de Riego, Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Reforma Agraria, así como del Comité del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria;

X.- Coordinación de Relaciones Exteriores y Población, responsable de los temas de: Relaciones Exteriores, Asuntos Frontera Norte, Asuntos Frontera Sur-Sureste, Asuntos Migratorios y Población, y

XI.- Coordinación de Asuntos Constitucionales y Gobernación, responsable de los temas de: Jurisdiccional, Puntos Constitucionales, Gobernación, Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, así como del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

Artículo 21.- Las Coordinaciones Temáticas son espacios de coordinación y deliberación interna constituidos por las y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA para el estudio y análisis de las iniciativas, propuestas y/o políticas públicas relacionadas con las Comisiones legislativas y Comités a los que se encuentran referidas.

Es obligación de todos los integrantes del Grupo Parlamentario participar en, por lo menos, las Coordinaciones Temáticas correspondientes a las comisiones legislativas en las que estén integrados.

Artículo 22.- Las Coordinaciones Temáticas conocerán de los asuntos o materias que correspondan a las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados referidas en el artículo 20.

La elección de los integrantes de la Mesa de Coordinación del Grupo Parlamentario se realizará cargo por cargo y en el orden señalado por el artículo 13 de este Reglamento.

Habrà paridad en la conformaci3n de la Mesa de Coordinaci3n, así como observancia de los demás principios y directrices previstas en el artículo 6 de este Reglamento, para lo cual, la convocatoria para la elecci3n de los cargos deberá contener las reglas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de dicho principio, así como privilegiar el consenso o, en su caso, la aprobaci3n mayoritaria. La convocatoria deberá remitirse con oportunidad a todas las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario, así como a la Comisi3n de Honestidad y Justicia de MORENA.

Adicionalmente, para garantizar la paridad a que se refiere el párrafo anterior, la Coordinadora o Coordinador General propondrá al Pleno ajustes en la conformaci3n final de la Mesa de Coordinaci3n, atendiendo a los principios a que se refiere este artículo para su aprobaci3n definitiva.

Artículo 23.- Las Coordinaciones Temáticas estarán coordinadas por una legisladora o legislador electo en los términos de este Reglamento.

Artículo 24.- A la Coordinadora o Coordinador de cada Coordinaci3n Temática corresponde:

- I.- Dar seguimiento a los trabajos parlamentarios que se desarrollen en las Comisiones;
- II.- Convocar al menos una vez al mes a las y los legisladores pertenecientes a cada Coordinaci3n Temática para discutir el programa y los asuntos del grupo de trabajo;
- III.- Proponer y recibir solicitudes de elaboraci3n de estudios para ser presentados a los grupos de trabajo para su discusi3n y posible aprobaci3n;
- IV.- Procurar que los estudios aprobados se realicen de manera oportuna;
- V.- Realizar el análisis para la evaluaci3n del informe anual y los informes periódicos que presente el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados, y
- VI. Las demás que determine el Pleno del Grupo Parlamentario.

Artículo 25.- Las Coordinaciones Temáticas tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Analizar y fijar la posición del Grupo sobre los asuntos que se discutan en las Comisiones o el Pleno de la Cámara de Diputados;
- II.- Analizar y resolver sobre las iniciativas o propuestas que sean sometidas a su consideración por parte de las y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- III.- Proponer a las y los Diputados que habrán de representar al Grupo Parlamentario de MORENA en las comparecencias y debates;
- IV.- Acordar la elaboración de estudios e investigaciones necesarias para el fortalecimiento de las tareas legislativas;
- V.- Proponer la agenda legislativa de las Comisiones y Comités que tengan a cargo, y
- VI.- Las demás que determine el Pleno del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCESO DE APROBACIÓN EN EL GRUPO PARLAMENTARIO DE
INICIATIVAS DE LEY, DECRETO O PROPOSICIONES CON PUNTO DE
ACUERDO

Artículo 26.- Las iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo que presenten las y los Diputados del Grupo Parlamentario deberán ser congruentes con la agenda legislativa y documentos básicos de MORENA y estar redactadas con perspectiva de género y lenguaje incluyente.

Artículo 27.- Las iniciativas o proposiciones que se presenten a nombre del Grupo Parlamentario cumplirán el procedimiento siguiente:

- I.- Deberán ser presentadas por escrito y formato electrónico ante la Coordinación Temática correspondiente para su estudio, análisis y opinión, quien correrá copia de la misma a las y los Diputados del Grupo Parlamentario para que opinen sobre las mismas;



II.- La Coordinación Temática deberá emitir la opinión a la brevedad;

III.- Si la opinión es favorable, se dará curso a la iniciativa o proposición para ser presentada ante la Cámara de Diputados como iniciativa del Grupo Parlamentario;

IV.- Si la opinión no es favorable, la Coordinación Temática se lo comunicará directamente a la o el Diputado promovente para que realice las modificaciones correspondientes. Toda opinión negativa deberá estar justificada. Una vez realizadas las modificaciones se volverá a someter a revisión, y si es favorable se procederá a la inscripción de la iniciativa o proposición, y

V.- En caso de que persistan las divergencias con la iniciativa o proposición, la Coordinación Temática correspondiente convocará a reunión de trabajo para subsanar las divergencias, pero de persistir se consultará a la Coordinación General del Grupo Parlamentario de MORENA.

Artículo 28.- Las y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA tendrán siempre el derecho de presentar a título individual sus iniciativas o proposiciones.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA

Artículo 29.- Los recursos del Grupo Parlamentario se constituirán con las aportaciones que realice la Cámara de Diputados directamente para su funcionamiento, de conformidad con los acuerdos de la Junta de Coordinación Política, mismos que se ejercerán conforme a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y austeridad republicana.

Artículo 30.- El Grupo Parlamentario garantizará la transparencia de su información hacia la ciudadanía y la Coordinación General, en consulta con la Coordinación de Administración, Austeridad y Transparencia garantizará el acceso a la información conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Para los efectos del párrafo anterior los ingresos y egresos realizados por el Grupo Parlamentario y sus integrantes deberán ser publicados en el portal de Internet del Grupo Parlamentario.



De igual forma, el Grupo Parlamentario garantizará la protección de los datos personales de las y los Diputados y personal que labore para el Grupo, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ASESORÍA AL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 31.- El Grupo Parlamentario de MORENA contará con un equipo de asesores, personal administrativo auxiliar, así como de comunicación social que será determinado en lineamientos, conforme a criterios que garanticen perfiles profesionales e idóneos para el fortalecimiento de la actividad legislativa.

Artículo 32.- A propuesta de la Coordinación General y de la Coordinación de Administración, Austeridad y Transparencia se establecerá la organización en que los asesores, personal administrativo auxiliar, así como de comunicación social realizarán sus funciones.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 33.- Las denuncias o hechos que se consideren una falta relacionada con el debido ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias de los integrantes del Grupo Parlamentario o con la observancia de los principios, postulados, plataforma electoral y agenda legislativa de MORENA serán presentadas ante la Mesa de Coordinación, la cual les dará vista a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

Artículo 34.- Este Reglamento podrá ser modificado a iniciativa de cualquier Diputada o Diputado, con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Grupo Parlamentario.



CAPÍTULO NOVENO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.- Las cuestiones no previstas deberán ser resueltas en este Reglamento por el Pleno del Grupo Parlamentario.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Artículo Segundo.- Las medidas adoptadas por el Pleno del Grupo Parlamentario, previo a la aprobación de este Reglamento, subsistirán y surtirán todos sus efectos legales a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Una vez emitido el Acuerdo que marque el procedimiento para la integración de las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, será emitida la Convocatoria para la aprobación por el Pleno del Grupo Parlamentario de las propuestas de integrantes que serán presentadas a la Junta de Coordinación Política.

La convocatoria para la selección deberá contener las reglas y procedimientos que aseguren el cumplimiento de los principios reglamentarios de inclusión, apertura y paridad, así como que privilegie el consenso o, en su caso, la aprobación mayoritaria. La convocatoria deberá remitirse con oportunidad a todas las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario, así como a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Alberto Esquer Gutiérrez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyasca García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>